CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, febrero 09 de 2023. Informo a la señora Juez, que la apoderada de los demandantes, radicó solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro. 213

Radicado:	19001-31-10-002-2022-00455-00
Proceso:	Petición de herencia
Demandantes:	Sandra Patricia Plaza Vitonco y Otro
Demandados:	Wuilian Plaza Narváez- Otra y herederos indeterminados del causante Mario Enrique Plaza Agredo

Febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de los demandantes, allegó escrito informando al juzgado la nueva dirección de la demandada con base en información suministrada por sus representados, en atención a ello, solicita se le autorice la notificación de la misma a la dirección referida.

Siendo que lo peticionado por la apoderada es procedente, se dispondrá tener para efectos de notificación de la demandada ZULENY ESTEFANY PLAZA NARVÁEZ, la nueva dirección suministrada por la gestora judicial de los demandantes, en consecuencia, se ordenará remitir las comunicaciones tendientes a lograr la notificación de la demandada a la Calle 74 # 16-02, B/ La Primavera de la ciudad de Popayán.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de cambio de dirección para notificación a la demandada, elevada por la apoderada judicial de los demandantes.

SEGUNDO: TENGASE como dirección de notificación de la demandada, señora ZULENY ESTEFANY PLAZA NARVÁEZ, para todos los efectos legales atinentes a este proceso, la Calle 74 # 16-02, B/ La Primavera de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Daniel

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 023 del día 10/02/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df08cd80bb0d9a9fa72e3b124282ded2324b2888ac77c8be25d7af077b647a5**
Documento generado en 09/02/2023 04:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Daniel